

SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez. Informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término concedido.- Sírvase proveer.

Cali, 03 de agosto de 2021

Auto No. 1349

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA ORAL DE CALI
Cali, tres de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso: Anulación de Registro Civil Nacimiento
Radicación: 76001311000420210024400
Demandante: Miguel Enrique Navas Orrego

Evidenciado el informe secretarial que antecede, el
Juzgado,

RESUELVE:

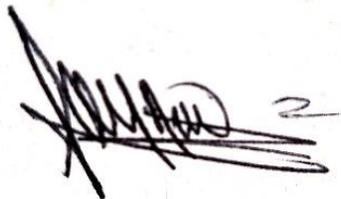
RECHAZAR, por no haber sido subsanada en debida forma, la anterior demanda de CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por el señor MIGUEL ENRIQUE NAVAS ORREGO.

RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho Dr. ARVEY ALEJANDRO LOPEZ LASSO portador de la T.P. No. 339.676 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido por la demandante.-

ORDENASE la devolución de la misma y de los anexos a ella acompañados, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Leo.

Miguel Enrique Navas Urrego
Rad: 2021-00244-00